

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de abril de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00254-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 24 de abril de 2024

Inicio Grabación: a las 12:44 a.m.

Fin audiencia: 1:00 p.m del 24 de abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JHON HENRY MICKLUS, su apoderado PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ, la demandada GISELA MERCEDES AMADOR GÓMEZ y su apoderada en amparo de pobre NATALIA CAROLINA PARRA SUAREZ.

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL - CONCILIACIÓN PARCIAL

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo parcial al que llegaron las partes y en consecuencia; se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día diez (10) de enero de dos mil dieciséis (2016), entre los señores JHON HENRY MICKLUS y GISELA MERCEDES AMADOR GÓMEZ, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Tercera de circulo de Cartagena (Bolívar), indicativo serial 6215546, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes, así igualmente a la misma Notaría Tercera donde se encuentre registrado el nacimiento de la señora GISELA MERCEDES AMADOR GÓMEZ, indicativo serial 16222681, para que se registre esta decisión. Sirvanse la citada Notaría, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Se continuarán las presentes diligencias a fin de resolver sobre Alimentos, Custodia, y Visitas de las dos hijas de las partes, adecuándose el trámite del asunto a un verbal sumario, para ello se escuchará en interrogatorio de parte a ambos extremos, al igual que la

testimonial solicitada por las partes y ya decretada en auto del 20 de junio de 2024, de oficio se escuchará en entrevista a la niña HANNAH JOYCE MICKLUS AMADOR, la cual será evacuada en presencia de la Defensora de Familia adscrita a este juzgado, la Asistente Social del Juzgado y la suscrita Juez.

Por lo avanzado de la hora, se suspende la presente audiencia siendo la 1:00 pm, y se señala como fecha para dar continuidad a la misma el día **20 de junio del año 2024 a la hora de las 8:30 am**, fecha en la cual se escucharán los interrogatorios de las partes, la entrevista a la niña y los testimonios decretados.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 1:00 p.m. del día 24 de abril de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0709e27897f853ccda93b44c3fa7744cfcc5efcd4625b0282da479695ffcca18

Documento generado en 24/04/2024 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>